



Auto N°	25
Radicado	0526631 10 001 2022-00393-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	JOHANA MARIA MONTOYA OSORIO
Demandado (s)	SANTIAGO MONTOYA CANO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por JOHANA MARIA MONTOYA OSORIO, en contra de SANTIAGO MONTOYA CANO, con fundamento en las causales 1, 2 y 3 artículo 154 del C.C.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por JOHANA MARIA MONTOYA OSORIO, en contra de SANTIAGO MONTOYA CANO, con fundamento en las causales 1, 2 y 3 artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

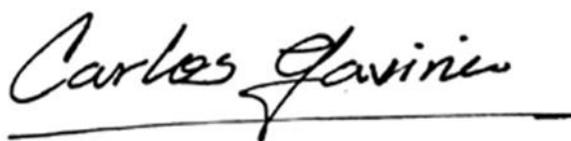
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20)

RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00393- 00

días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial de la cónyuge demandante a la abogada SANDRA MILENA LEMA TRIANA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.509 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°06 Fijado hoy, 24 de enero de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)